



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



MEMORIA TÉCNICA PARA EL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DE LAS TAREAS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD, REGULARIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DE LAS OPERACIONES ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) Y POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), PERIODO 2026-2027.

1. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto definir las actividades que se van a encargar a la empresa TRAGSATEC, así como las condiciones de ejecución del encargo que va a realizar la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para dar apoyo a la verificación y a las comprobaciones de legalidad y regularidad de las subvenciones financiadas por el Fondo Social Europeo + y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Para su elaboración se ha tenido en cuenta los recursos del Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2022) 9439 final, de 9 de diciembre de 2022, para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad de Madrid en España CCI 2021ES05SFPR019, así como los recursos del Programa FEDER 21/27, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión (C/2022/9308), de 7 de diciembre de 2022 CCI 2021ES16RFPR016.

También se ha tenido en cuenta el Marco Financiero Plurianual (MFP) que es el presupuesto a largo plazo de la Unión Europea, a través del cual se han reforzado las prioridades establecidas por la UE, impulsando la transición verde y digital de las regiones y Estados miembros, la creación de empleo y la recuperación económica tras la pandemia de la COVID-19, correspondiente al período 2021-2027, y que ha sido adoptado por un importe global de 1,8 billones de euros, a través de la aprobación del Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093, del Consejo, de 17 de diciembre de 2020. El apartado de Cohesión, resiliencia y valores constituye el principal instrumento de inversión de la UE para fomentar la cohesión social, económica y territorial entre los Estados miembros, con el objetivo de reducir las disparidades existentes.

Estas actuaciones enmarcadas en este Marco Financiero Plurianual se llevarán a cabo por un lado por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión, de 7 de diciembre de 2022, que es el documento estratégico que define la planificación de la región para apoyar los distintos objetivos que persigue el FEDER 21/27 y que ha sido elaborado según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, y, por otro lado, por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decisión de Ejecución. De este modo, el PFSE+ 21/27 de la Comunidad de Madrid podrá cofinanciar los gastos de las actuaciones previstas, que se realicen en el período de elegibilidad comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2030, tras la modificación introducida por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 17 de julio de 2025 y la aplicación de la regla n+3 en el plazo de subvencionalidad.

El desarrollo de las actividades objeto del presente encargo se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999814660118061673027

La ejecución de los trabajos de verificación se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Decisión de la Comisión C(2022) 9439 final, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad de Madrid» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de la Comunidad de Madrid de España, CCI 2021ES05SFPR019, así como sus modificaciones posteriores.
- Decisión de Ejecución de la Comisión (C/2022/9308), de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España, CCI 2021ES16RFPR016, así como sus modificaciones posteriores.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) 2020/2093 DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- El resto de disposiciones nacionales y comunitarias aplicables, incluyendo los documentos de trabajo, guías e instrucciones relacionados con esta materia emanadas de los órganos competentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO

El artículo 74.1.a del Reglamento (UE) 2021/1060 incluye, entre las obligaciones de la autoridad de gestión de los programas, la de verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para el apoyo de la operación.

A tal efecto, la Dirección General del Servicio Público de Empleo tiene encomendada la realización de las comprobaciones y verificaciones previas a la declaración de los gastos presentados para su cofinanciación en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27, promovidos tanto por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, como por la Dirección General de Formación y la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento.

El objeto del encargo a la empresa TRAGSATEC incluye, por tanto, las comprobaciones y verificaciones para las declaraciones de gastos hasta el cierre del programa operativo, correspondientes a Operaciones, proyectos y actuaciones de los citados programas.

La realización de estas actuaciones se concretará en la comprobación de **la legalidad y la regularidad sobre el 100% del gasto declarado** garantizando que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación UE y nacional aplicable, las condiciones de los Programas Operativos y las condiciones para el apoyo a la operación, según lo establecido en las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos. Se tendrá también en cuenta lo indicado en la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos por la que se dictan normas para la realización por los organismos gestores de

las comprobaciones previas a la declaración de los gastos presentados para su cofinanciación en el marco de los programas regionales FEDER y FSE+ de la Comunidad De Madrid, de febrero de 2024, así como sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

3. CONTENIDO Y ALCANCE DEL ENCARGO

Se realizarán las verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios. Estas verificaciones, que tienen carácter previo a la declaración del gasto, alcanzan a todas las fases del mismo, cubriendo tanto los aspectos administrativos como financieros y técnicos de las operaciones, garantizando:

- la regularidad del 100% del gasto declarado.
- la realidad de los pagos.
- la entrega o prestación del producto o servicio cofinanciado y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación.

4. DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se documentará en los siguientes términos:

- Con la cumplimentación de las propuestas de listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Presupuestos, atendiendo a las instrucciones y normas para su realización.

A tal efecto, existe un catálogo de listas que se deberán cumplimentar para cada operación, que recogen los aspectos de los proyectos cuya comprobación son indispensables para garantizar la realidad, regularidad y elegibilidad de los gastos declarados.

- Con la propuesta de cumplimentación las hojas Excel de autoevaluación ex post de riesgos de las operaciones.
- Con la cumplimentación del cuadro de resultados de las verificaciones administrativas o comprobaciones que reflejen los errores detectados (informes de errores sistémicos), todas ellas conformadas por la Dirección del encargo.
- Tras el punto anterior, con la elaboración de una Tabla Excel por operación con los datos resumen de las comprobaciones y verificaciones realizadas (p.ej. cálculos, consultas, etc.) de los proyectos presentados para su declaración (pista de auditoría). Cuando sean proyectos que incluyen varios trabajadores, el importe hay que identificarlo por trabajador y sexo. En el caso de proyectos que incluyan importes de contratación y formación, se reflejarán ambos importes. Las tablas resumen serán firmadas por el responsable de la verificación de la empresa encargada.
- Con la elaboración de los informes de ejecución que se elaborarán con periodicidad trimestral, en los que se incluirán la relación de todos los proyectos verificados cada trimestre a efectos de acompañar a las facturas trimestrales.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Unidades Directivas (Gestores) responsables de la planificación y ejecución de las actuaciones



cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27, facilitarán al Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo la totalidad de la documentación que integra la pista de auditoría de las operaciones, gastos y transacciones cofinanciados, a fin de que se pueda comprobar sin limitación alguna la realidad y regularidad de los mismos. El Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo dará traslado, una vez que se ha asegurado de haber recibido la totalidad de la documentación necesaria para poder realizar las comprobaciones exigidas en las listas, a TRAGSATEC, que, si detectara la existencia de omisiones o insuficiencias en la documentación aportada, lo pondrá en conocimiento de esta Unidad, a fin de que los responsables de la gestión de las operaciones subsanen las deficiencias a la mayor brevedad posible.

Antes de proceder a la elaboración de las listas de una operación, la empresa mantendrá reuniones con el Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo en las cuales se discutirán y estudiarán los borradores o plantillas de las mismas para su visto bueno o aprobación. Las listas de comprobación, manifestación del control realizado, identificarán a la entidad.

Su cumplimentación deberá realizarse en base a las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Presupuestos, que se pondrán a disposición desde el Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo.

Cuando se detecten incidencias en la verificación o comprobación de las operaciones y proyectos o bien en la cumplimentación de los listados, se dará traslado al Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo para el estudio y resolución de las mismas. El informe de resolución de las incidencias elaborado por este Área, que se trasladará a TRAGSATEC, cierra la verificación para los proyectos contemplados, si bien es habitual que se realice más de un envío de resolución si las incidencias no quedan resueltas en el primero.

El Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo determinará la forma de entrega de toda la documentación que acompaña al encargo. Los trabajos se desarrollarán en las dependencias de TRAGSATEC, de forma que no prestarán servicio en la sede de la Comunidad de la Madrid donde lo hacen los trabajadores de la Dirección General.

6. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO

La Dirección General del Servicio Público de Empleo como responsable de la gestión, ejecución y control del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27, establecerá las directrices para la prestación del servicio por la empresa TRAGSATEC y a través del Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo llevará a cabo la dirección, coordinación, seguimiento y control del trabajo. A este respecto, la empresa deberá asistir a las reuniones que al efecto se convoquen en relación con las tareas contempladas en la presente memoria, facilitando los datos requeridos y solventando las dudas que se planteen.

Dado que las entregas de los resultados de las verificaciones pueden concentrarse en determinados períodos del año, se realizará una programación periódica a partir de los datos que faciliten las Unidades Directivas responsables de la gestión de los programas y operaciones.

La empresa encargada podrá proponer la realización de actuaciones durante el desarrollo del encargo que, a su juicio, puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos perseguidos.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo designará una persona responsable del personal de la Subdirección General de Gestión Económica y Control Financiero (SGGEyCF), cuyas funciones consistirán en dirigir y coordinar los trabajos y realizar la interlocución para cuantas



cuestiones se planteen en relación con la asistencia técnica objeto de este encargo. Las tareas concretas que corresponden a la persona responsable de la Subdirección General de Gestión Económica y Control Financiero (en adelante, SGGEyCF) en relación a este encargo serán las siguientes:

1. Asignación de los programas y operaciones objeto del presente encargo.
2. Entrega de la documentación pertinente y la información necesaria para realizar correctamente los trabajos descritos.
3. Validación del perfil del personal adscrito a la ejecución del encargo.
4. Resolución de consultas y dudas acerca de la ejecución del encargo.
5. Supervisión del trabajo realizado por TRAGSATEC.
6. Seguimiento y control de la actividad realizada a través de las reuniones que estimen necesarias con el/la Jefe/a de Proyecto.
7. Recepción de la documentación señalada en el punto 4 del presente documento, que será entregada por el/la Jefe/a de Proyecto con la periodicidad establecida.

Para el desarrollo de estas funciones y tareas, la persona responsable del proyecto por parte de la SGGEyCF contará con el apoyo de los técnicos por ella designados. Los técnicos designados, se podrán personar en las dependencias de TRAGSATEC cuando se estime conveniente, examinar los documentos de trabajo y cuanta otra documentación soporte considere necesaria, asistir a la realización de pruebas, así como requerir a TRAGSATEC las aclaraciones que se estimen pertinentes.

8. Por parte de la empresa, el/la Jefe/a de Proyecto será el enlace con el Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo y será responsable de la ejecución del citado proyecto, no pudiendo ser sustituido/a durante la vigencia del encargo, sin el consentimiento expreso del/la responsable del encargo de la SGGEyCF.

7. CLÁUSULA DE GARANTÍA DE AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente y evitar cualquier supuesto de cesión ilegal de trabajadores, se establece expresamente que:

- La entidad medio propio encargada del presente encargo (en adelante, el Encargado) actuará con plena autonomía organizativa, funcional y de gestión en la ejecución de las tareas encomendadas.
- De acuerdo con lo anterior, se encargará del objeto específico del encargo, poniendo a disposición, por un lado, los recursos humanos precisos (especificando número de empleados y cualificación profesional), a los que impartirá la formación necesaria sin que se produzca integración del personal en la estructura organizativa de la Administración pues el personal adscrito al encargo será contratado, dirigido, supervisado y evaluado exclusivamente por el Encargado, sin que exista subordinación funcional alguna respecto a la Administración contratante la cual no impartirá instrucciones directas al personal del Encargado, ni ejercerá funciones de control, dirección o disciplina sobre el mismo (toda coordinación se realizará a través de los responsables designados por ambas partes). Y, por otro lado, en relación a los medios materiales, el Encargado pondrá a disposición también los recursos materiales, en concreto, todo el material de oficina y de carácter consumible. Por su parte, es necesario hacer una mención específica a los medios digitales, dado el necesario tratamiento diferenciado que se le otorga por parte de la Comunidad de Madrid al personal de TRAGSATEC respecto al propio, que se materializará en la solicitud de logins específicos para personal externo. La SGGEyCF facilitará el acceso a los aplicativos de la Comunidad de Madrid



necesarios al personal de TRAGSATEC para que el mismo pueda desarrollar las tareas comprendidas en esta Memoria.

- En caso de que se detecte cualquier indicio de cesión ilegal, ambas partes se comprometen a adoptar de forma inmediata las medidas correctoras necesarias para restablecer la legalidad.
- En consonancia con todo lo anterior, la empresa asume también el riesgo de cualquier emergencia mediante la elaboración de un plan de contingencia y el derivado de los desperfectos que cause su personal que, en todo caso, se ubicará físicamente en una dependencia específica donde no haya simultáneamente otro personal de la principal.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del encargo será de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2026 y su finalización el 31 de julio de 2027.

9. INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos, las comprobaciones y verificaciones administrativas y la cumplimentación de los listados de comprobación se realizarán en el seno de cada organismo gestor con estricta separación de funciones entre la verificación o comprobación y la gestión de las operaciones y gastos cofinanciados.

A tal efecto, la empresa TRAGSATEC deberá presentar declaración responsable que garantice que las personas participantes en la ejecución del encargo no han llevado a cabo ni han intervenido, de ninguna forma, en las tareas de gestión sobre las mismas operaciones y proyectos objeto de verificación.

10. REQUISITOS Y LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

La empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

11. EQUIPO DE TRABAJO

En relación con el equipo que vaya a ser destinado a la ejecución del encargo, deberá contar, con la composición que se indica a continuación y reunir, al menos, la siguiente titulación y experiencia:

1. Consultor Senior Especialista con una disponibilidad parcial (20%), con titulación universitaria, con experiencia en gestión y control de ayudas de al menos 4 años y conocimientos de los Programas Operativos mencionados. En concreto:

Experiencia en la participación de al menos 4 proyectos de verificación/comprobación de ayudas financiadas con fondos comunitarios.

Conocimientos sobre la distribución competencial, funcionamiento y necesidades de los agentes implicados en los distintos procesos de los Programas Operativos objeto de verificación/comprobación por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

2. Jefe de Proyecto con una disponibilidad plena (100%), con titulación universitaria, con experiencia



en gestión y control de ayudas financiadas con fondos comunitarios de al menos 1 año.

3. Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia (6 Titulados superiores o máster) para prestar los servicios objeto del encargo con experiencia en proyectos de verificación, gestión o comprobación de ayudas financiadas con fondos comunitarios y con capacidad de análisis de información, elaboración de documentación técnica y económica, con una disponibilidad plena (100%).
4. Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia (2 Titulados superior o máster) para prestar los servicios objeto del encargo con experiencia en proyectos de verificación, gestión o comprobación de ayudas financiadas con fondos comunitarios y con capacidad de análisis de información, elaboración de documentación técnica y económica, con una disponibilidad plena (100%).

TRAGSATEC identificará mediante nombre, documento nacional de identidad y categoría profesional, a las personas que vayan a participar en el encargo, y notificará tanto las bajas como altas que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Los listados del personal integrante de la empresa TRAGSATEC servirán de base para la tramitación, por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, de las altas necesarias, como personal externo, a las aplicaciones y carpetas departamentales que se requieran para el desempeño de las funciones encomendadas.

El personal adscrito al encargo mantendrá relación laboral directa y exclusivamente con TRAGSATEC cuyos responsables dirigirán, organizarán, controlarán y darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados a TRAGSATEC. De igual forma, el control horario, las vacaciones, licencias y permisos será responsabilidad exclusiva de la empresa.

12. PUBLICIDAD

La documentación elaborada en la ejecución del encargo incluirá los elementos identificativos de la empresa adjudicataria, de los Programas Operativos objeto del encargo y de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

13. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ENCARGO

La Dirección General del Servicio Público de Empleo se limitará a recibir, con el correspondiente control, el resultado de la ejecución de TRAGSATEC, quien aportará sus medios de producción propios, tanto personales como materiales, con la consiguiente organización y dirección.

Deberá acreditarse que existe un coordinador de TRAGSA e interlocutor con la Comunidad de Madrid de este encargo. De igual forma, para el contacto y el intercambio de información con la empresa del encargo, existirá un interlocutor de la Comunidad de Madrid que será el/a Jefe/a de Área de Verificación y Seguimiento de Programas de Empleo.

Asimismo, el lugar de trabajo de los trabajadores de la empresa será distinto al del personal de la Comunidad de Madrid. Los primeros desarrollarán sus tareas en las instalaciones de TRAGSATEC.

La impartición de la formación que sea necesaria para el buen desempeño de las tareas encomendadas, será responsabilidad de la empresa del encargo, que la impartirá al personal que vaya a prestar el servicio.



14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I del presente encargo.

En materia de propiedad intelectual, TRAGSATEC acepta expresamente que toda la documentación o materiales generados por el ente destinatario del encargo en la ejecución del mismo, incluyendo los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los trabajos, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que ya exista un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen, con todas sus consecuencias, a la Comunidad de Madrid, sin que TRAGSATEC pueda conservarla, obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización por escrito de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalice la prestación del servicio, TRAGSATEC borrará los expedientes que consten en soportes digitales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN
Fecha: 2026.04.30 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999814660118061673027

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid las verificaciones de los gastos presentados para su certificación en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER 21/27, promovidos tanto por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, como por la Dirección General de Formación y la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / conservación / extracción / consulta / cotejo / copia de seguridad / recuperación y cualquier otro que requiera el objeto del encargo que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el

Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”:

- Interesados: Ciudadanos, Otros (personas de contacto, etc.): personas de contacto en empresas y organismos públicos
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, número de seguridad social, dirección postal, dirección electrónica (ip, email, etc), teléfono, fax, sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, contratos de trabajo, vidas laborales, altas en seguridad social, informes de cotización, consultas de estar al corriente de obligaciones tributarias en AEAT, SS y CM servicios recibidos e itinerarios y discapacidad.
- Datos especialmente protegidos: discapacidad, datos de origen racial, étnico, de género, social (etc).

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo, hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- Utilizar la información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que



razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados

miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento



El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier



posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación del servicio. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación del servicio.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.



El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o





Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del

Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999814660118061673027**